



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **09/11/2018 08:44**

Número de Folio: **01570418**

Nombre o denominación social del solicitante: **Jose Luis Sisniega Gonzalez**

Información que requiere: **Solicito información sobre contratos y convenios de colaboración vigentes o históricos que han existido con la empresa SINERGIA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **16/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco 13 de noviembre de 2018.

OFICIO: TJA-UT-149/2018.

ASUNTO: Se solicita información
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS Y ENLACE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

RECIDADO
13 OCT 2018
10:07 AM
DEPARTAMENTO DE CONTROL
PRESUPUESTAL CONTABILIDAD Y FINANZAS
1-1670 Pedro Gonzalez

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender las solicitudes realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, por el interesado Jose Luis Sisniega Gonzalez, con números de folios 01552718, 01555818, 01570418 y 01572918 quien requiere de este Órgano Jurisdiccional se le proporcione: "...Solicito información sobre contratos y convenios de colaboración vigentes o históricos que han existido con la empresa SINERGIA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. ..." (sic); Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE

MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIDADO
13 NOV 2018
11:09 hrs
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ccp.- CPC. María de los Ángeles Carrillo Gonzales. Directora Administrativa.-Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

OFICIO No. TJA-DA-UCPCF-576/2018

ASUNTO: Contestación a oficio TJA-UT-149/2018.

Villahermosa, Tabasco, 13 de noviembre de 2018.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Me refiero a su similar TJA-UT-149/2018, de fecha 13 de los corrientes, mediante el cual requiere se atienda la solicitud que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, realizó el interesado **Jose Luis Sisniega Gonzalez (sic)**, con número de folios **01552718, 01555818, 01570418 y 01572918**, quien solicita se le proporcione: **"...solicito información sobre contratos y convenios de colaboración vigentes o históricos que han existido con la empresa SINERGIA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V..." (Sic)**. En ese tenor, es de decirle lo siguiente:

Que de la verificación a los archivos que obran en la Dirección Administrativa de este órgano autónomo, resulta que no se tiene ningún antecedente o documento vigente o histórico relativo a contratos y convenios que hayan sido celebrados con la empresa Sinergia y Soluciones Industriales S.A. de C. V.

ATENTAMENTE

L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela
Jefa de la Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas

c.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente del T.J.A. - Para su conocimiento
C.P.C. María de los Angeles Carrillo González.- Directora Administrativa del T.J.A.- Para su conocimiento
Archivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-080/2018
Nº. DE FOLIO: 01570418.

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

A N T E C E D E N T E S

Esta Unidad de Transparencia con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, recibió vía Infomex **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud realizada por **Jose Luis Sisniega Gonzalez**, con número de **folio 01570418 a las 08:44 Hrs** en la cual solicitó lo siguiente:

“...Solicito información sobre contratos y convenios de colaboración vigentes o históricos que han existido con la empresa SINERGIA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.....” (Sic).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. -----

SEGUNDO.- Mediante oficio número **TJA-UT-149/2018**, se solicitó a la LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela. Jea del Departamento de Recursos Financieros y Enlace de la Unidad de Transparencia de este órgano Jurisdiccional, que en base al **artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, proporcionaran la información de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones. Documento que se anexa para los efectos legales a que haya lugar. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

TERCERO.- Con número de oficio **TJA-DA/UCPCF/576/2018**, se obtuvo respuesta a lo peticionado de la siguiente manera: *“... Que de la verificación a los archivos que obran en la Dirección Administrativa de este órgano autónomo, resulta que no se tiene ningún antecedente o documento vigente o histórico relativo a contratos y convenios que hayan sido celebrados con la empresa Sinergia y Soluciones Industriales S.A. de C.V....”* Documento que se anexa al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

En base a lo anterior, téngase por atendida la solicitud realizada por el interesado **Jose Luis Sisniega Gonzalez**, tal y como se refiere el siguiente criterio:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones

- RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.
Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración.
Comisionado
Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República.
Comisionada
Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

Criterio 18/13



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

CUARTO.- Hágasele saber a la interesada que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Notifíquese por **vía Infomex Tabasco** a la solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO